Álvaro Carvajal Villaplana

Derechos humanos, desobediencia y rebelión en Spinoza

Summary: We defend in this paper that there are two kinds of rebellion in Spinoza: (a) one kind based on selfishness, (b) another one which proceeds according to reason and is motivated by just causes. Only the second type of rebellion could be justiffied. Nevertheless, rebellion is not a civil right according to Spinoza but a natural one.

Resumen: Este ensayo muestra que en Spinoza se pueden distinguir dos tipos de rebeldes: (a) aquel que actúa por egoísmo; (b) y el que procede guiado por los consejos de la razón y tiene causas justas. La rebelión sólo es posible a partir del segundo tipo. No obstante, la sublevación no es un derecho civil sino un derecho natural.

1. Introducción

Los temas de la desobediencia y la rebelión son de gran actualidad, ya sea por las acciones prácticas de sublevación contra la injusticia, cuando los gobiernos son altamente violentos y sistemáticamente violadores de los derechos humanos o por las justificaciones teóricas a la revolución. También, por los actos de desobediencia a las órdenes y leyes injustas que atentan contra la supervivencia de grupos humanos o de la humanidad. Desde un punto de vista de los derechos humanos el debate es importante para determinar si son o no derechos básicos; jugando un papel relevante la cuestión de la fundamentación.

En Spinoza los dos conceptos citados son analizados con detenimiento, a pesar de esto, los términos presentan ambigüedades que dificultan su comprensión, aspecto que se intenta esclarecer en este estudio. En este ensayo¹ se pretende aplicar el enfoque de los derechos humanos al pensamiento de Spinoza. Desde esta perspectiva se persigue un análisis de los conceptos de desobediencia y rebelión. Se parte de que tanto la rebelión como la desobediencia son posibles en Spinoza, pero de una forma que violentan el orden legal. Además, se trata de señalar que la rebelión es considerada como un derecho natural.

Se aspira a mostrar la existencia de dos tipos de rebelión o rebeldes en la obra política de Spinoza. Interesa determinar las causas que conducen a la rebelión y la desobediencia. Otros aspectos a estudiar consisten en realizar una caracterización general de los elementos conceptuales de los derechos humanos, tema que no tiene un apartado específico sino que se indicará en el momento que se requiera. Atañe al trabajo recalcar algunas fluctuaciones temáticas en la obra política de Spinoza.

2. Del estado de naturaleza al estado civil

Spinoza considera que el ser humano es parte de la naturaleza; éste es una manifestación de Dios en los atributos de extensión y pensamiento. Es un individuo dentro del sistema modal, por ello es semejante a los demás individuos, en cuanto que se esfuerzan en lo que es posible en perseverar en su ser.

El punto de partida de Spinoza es considerar al hombre en su estado de naturaleza, el cual consiste en una situación en la que por el supremo poder de la naturaleza cada cual juzga lo que es bueno o malo, en función de su utilidad. En este estado no existe lo bueno y lo malo. En consecuencia,

tampoco se puede hablar de pecado, ni de mérito ni alabanza, así como de justo e injusto. Lo anterior es así porque dichos conceptos son extrínsecos. En este sentido se puede decir que en el Estado de Naturaleza no se dan valores absolutos, todo es relativo. Por ende, tampoco se halla la obligación, no hay mandato moral, ético o jurídico al cual obedecer.²

En el Estado de Naturaleza las pasiones y la razón coexisten en el hombre. Pero las pasiones superan a la razón, por esto afirma Spinoza, los seres humanos están dominados por los afectos, tal y como se desarrolla en su doctrina de los afectos; el básico es el deseo, el cual mueve a la acción. Estos afectos son una propiedad intrínseca al hombre, le pertenecen y tienen sus causas³. Por esto, el ser humano se inclina más por el odio, el engaño y la violencia.

En Spinoza se iguala el derecho o institución natural (el cual es propio del estado de naturaleza) a la potencia o la fuerza, i.e. el conatus⁴. El cual consiste en "...las reglas de la naturaleza de cada individuo, según las cuales concebimos a cada uno determinado naturalmente a existir y obrar de cierto modo" ⁵.

Considerada la naturaleza en forma absoluta, ésta "...tiene un derecho soberano sobre todo lo que está en su poder, es decir, que el derecho de la naturaleza se extiende hasta donde alcanza su poder. Ahora bien, el poder de la naturaleza es el poder mismo de Dios, que posee un derecho soberano sobre todo"⁶. Así, los individuos participan de la divinidad. El derecho natural es una manifestación de la divinidad.

La potencia, como se apuntó, es equivalente al poder, en relación al hombre, es equivalente a la virtud, es la esencia misma o naturaleza del hombre. A este derecho natural en el *Tratado político* lo denomina derecho humano natural⁷. El hombre al actuar por virtud, lo hace por la guía de la razón, esto significa entender. El sumo bien es conocer a Dios, este bien es común a todos los hombres, y todos lo pueden poseerlo igualmente.

Según el criterio de utilidad en la naturaleza "...no se da nada más útil al hombre que el hombre que vive bajo la guía de la razón, es decir lo más útil es aquello que concuerda con su naturaleza, el hombre" 8. Se está más provisto de virtud o potencia para actuar por las leyes de la naturaleza, en cuanto más busca cada hombre su utilidad y se esfuerza por conservarse en su ser. En este sentido en cuanto más concuerdan los hombres es porque

más viven bajo la guía de la razón. Según lo anterior en el hombre existe una disposición natural de vivir en sociedad, por lo que concuerda con los escolásticos en que el hombre es un animal social.

El derecho natural soberanamente lo tiene cada individuo, es decir el derecho de cada uno en preservar en su ser, lo que es lo mismo el derecho a la existencia. Por lo que, no hay diferencia entre hombres y los otros seres, por ejemplo los animales. Pero para Spinoza, la potencia del hombre es mayor que la de los animales, por eso los hombres tienen más poder o potencia sobre estos. Incluso, entre los hombres existen diferencias, a pesar de que todos tienen igualdad de derechos. Como el derecho se mide por la fuerza, el derecho de cada uno es equivalente a su fuerza, por esto se engendran los conflictos.

El problema que plantea Spinoza, "...es que rara vez el hombre vive bajo la guía de la razón, sino que su disposición es de tal índole que resultan envidiosos y se perturban mutuamente"9 y viven una vida solitaria. En consecuencia el derecho natural no está sujeto al mandato de la razón. Si todos vivieran bajo la guía de la razón cada uno estaría en posesión de este derecho sin daño alguno de otro. Pero los afectos superan a la potencia; a menudo son atraídos en diversas direcciones y contrarios entre sí, mientras que es menester el mutuo auxilio. Para que los hombres puedan vivir en concordia y apoyarse por el mutuo auxilio es necesario que renuncien a su derecho natural (en este tema existe una una gran ambigüedad en Spinoza como se analizará posteriormente) y se den la seguridad de que no harán nada en perjuicio de otro.

En definitiva en el estado de naturaleza cada individuo es autónomo, porque no se somete a otros, no depende de ellos jurídicamente, se guía bajo su propio criterio, y sigue su propia utilidad, por esto las promesas se rompen con mucha facilidad. Esta autonomía es momentánea, es decir, se mantiene mientras pueda evitar ser oprimido por otro. Prácticamente, el derecho humano natural, no existe; es una abstracción, un hecho ahistórico que surge del estudio de la experiencia, en palabras de Spinoza "...consiste en una opinión, más que una realidad" 10. Es algo que antecede a la historia y que define la naturaleza humana.

El derecho humano natural individual no es propiamente un derecho, en la medida en que se determina por su poder, y como es de uno solo, frente a otros múltiples hombres, la garantía de éxito (en términos spinocianos) o el disfrute del mismo (vocablo moderno) es nulo. En este sentido el derecho natural no prohíbe nada, salvo lo que no es deseable o factible. Así la vida regida por el derecho natural no es de completa paz o seguridad, sino de miseria, es incierto y violento.

El goce de estos derechos sólo es posible cuando los hombres viven en sociedad; por lo tanto, existen derechos comunes, i.e., cuando se reconocen los derechos de los otros. Y, es así porque en cuanto más personas se unen (más poderes individuales se unen), más derecho (o poder) tienen todos juntos. Sólo en este momento el individuo puede reclamar sus derechos, por ejemplo: las tierras para habitarlas y cultivarlas, asegurar y organizar la seguridad y la convivencia común.

En este punto se llega a la formación de la sociedad, la cual debe cumplir algunas condiciones para su constitución, tal como se afirma en la Etica. La sociedad establece por común acuerdo que es el bien y el mal; además, tiene la potestad de prescribir una regla común de vida, de hacer leyes y de mantenerlas, no con la razón, que es incapaz de limitar los afectos, sino con amenazas ¹¹.

La sociedad no es una creación arbitraria, se organiza en un Estado y tiene un fin útil, y se funda en hechos y necesidades naturales. Estas necesidades son inherentes a la naturaleza del hombre. La sociedad civil es un resultado inevitable del estado de naturaleza. La sociedad civil es una forma más perfecta de convivencia, un arbitrio propicio para el desarrollo de las potencialidades humanas, en la sociedad civil el derecho de cada uno será reemplazado por un derecho natural de contenido más amplio, constituido por el total de las potencias de los individuos que integran la sociedad 12.

En la Ética, como ya se sabe, no se explica con claridad como se da el paso del estado de naturaleza al civil, dicha aclaración se hava TTP v el TP. pero con una diferencia importante entre estos últimos. En la primera de las obras la sociedad se funda por el acuerdo de todos los hombres (unos por convencimiento y otros a la fuerza), y con una transferencia absoluta del derecho natural a la sociedad. Sin embargo, en esa misma obra, se reconoce que tal transferencia no es absoluta, y constantemente fluctúa entre estas dos ideas. En el TP. al parecer, va no se trata de un acuerdo de todos. sino de una mayoría; es entonces que se puede comprender por qué unos hombres hacen el pacto por la propia voluntad (ya sea por el miedo a males mayores, con la esperanza de un bien mayor, entre otros), y otros pactan por la fuerza.

3. Motivos de la posibilidad de la desobediencia y la rebelión

Las razones por las que se podría llegar a una posible desobediencia y en, el caso más extremo. a la rebelión son muy variadas, entre ellas se pueden citar: a) la defensa de la libertad (de pensamiento, de expresión, de juzgar, de enseñanza, el culto privado), b) el irrespeto a los fines del Estado, c) al derecho natural no se renuncia en forma absoluta, d) el Estado puede dictar órdenes contrarias a la razón: e) la obediencia, idealmente. debe ser una convicción, f) el irrespeto al derecho a la vida y, g) por los límites que se establecen al poder estatal. En general, todos estos motivos tienen que ver con una actitud pasiva del Estado, de abstenerse de hacer, desde una definición negativa de los derechos humanos, particularmente de los civiles y los políticos.

Por otra parte, se tiene la razonada impresión, de que la desobediencia y la rebelión son más factibles que se den o se justifiquen en un tipo de Estado más que en otro; por ejemplo, en las monarquías absolutas, o aquellos que son guiadas por una sola persona; y en cuanto no persigan la salvación del pueblo, el cual debe ser el imperante ¹³. Es menos posible que la rebelión se dé en la democracia, porque de alguna forma todos gobiernan para todos. Así, una república es más libre en cuanto sus leyes están fundadas en los consejos de la razón.

Al parecer, los derechos humanos naturales que se ceden o se transfieren absolutamente al Estado, son aquellos que se relacionan con la libertad de acción (los cuales no se definen); empero Spinoza plantea que tampoco a éstos se renuncia absolutamente ¹⁴. En cambio, los derechos que se ligan a la libertad de pensamiento, expresión, juzgar y enseñanza son irrenunciables, intransferibles, no se ceden, ni se puede obligar a renunciar a ellos ¹⁵.

Parte de la argumentación consiste en que una condición para la formación del Estado es "...que la potestad de disponer todas las cosas pertenezca a todos, a algunos o a uno". Pero, como el juicio de los hombres es muy variado y cada uno piensa diferente y cree saber todo sobre algo, por lo tanto, no puede conseguirse que todos piensen de una sola manera o hablen por una "sola boca"; no podrían vivir juntos y pacíficamente si no cediesen su derecho de obrar, de acuerdo con sus pensamientos¹⁶. En conclusión, todos pueden pensar de forma diferente y juzgar, pero no pueden actuar conforme piensan.

Un Estado es violentísimo cuando "...niegue a cada uno la libertad de decir y de enseñar lo que se piensa, y será, por el contrario, un gobierno templado aquel en que se concede esta libertad a cada uno" 17.

Al Estado violento, por la razón anotada arriba, lo considera como injurioso (injusto) contra los súbditos. Esta aseveración es contraria a la expresada en el párrafo 41 del cap. 16, del TTP, en la que sólo los hombres pueden cometer injuria contra el Estado o contra los otros hombres ¹⁸. Esta sentencia es más fuerte, ya que si se supone que la libertad se puede suprimir, y

...sujetar de tal manera a los hombres que no se atrevan éstos ni a murmurar una palabra, sino por mandato de los poderes supremos; aun hecho esto no podrá conseguirse nunca que piense sino aquello que quiera. De esto se deduce necesariamente que los hombres pensarán de una manera y hablarán de otra, y por consiguiente que la fe, tan necesaria en el estado, se irá corrompiendo y alcanzando favor la adulación abominable y la perfidia, de donde se seguirán los engaños y la corrupción de todas las buenas costumbres" 19

Concluye Spinoza que es muy difícil que los hombres hablen de manera prefijada; al contrario, entre más se trata de limitar la libertad de palabra,

"...tanto más éstos se obstinan y resisten; no aquellos avaros, aduladores y demás impotentes de ánimo, cuya suprema felicidad consiste en contemplar las monedas en sus arcas y tener llenos sus estómagos, sino aquellos a quienes hace superiores una buena educación y la virtud y la inteligencia de las costumbres" ²⁰.

Se interpreta que los seres humanos que se empeñan en mantener la libertad de expresión son de alguna forma los sabios, no el común de la población ni los aduladores, los avaros o los impotentes de ánimo.

Otra razón que llevaría a la rebelión es la infracción al derecho a la vida, en cuanto que "...los poderes soberanos pueden reinar violentamente, y por causas pequeñas conducir a los ciudadanos a la muerte" ²¹. El poder soberano tampoco puede desterrarlos, obligarlos a testificar contra sí mismo (un principio de debido proceso), torturarse, entre otros ²². A criterio de Spinoza dichas acciones no deben hacerse pues no siguen los consejos de la razón. Realizar esto puede traer grandes peligros al imperio. Se puede concluir, que los gobernantes

no tienen poder absoluto para efectuar esas cosas, a pesar de que en otros textos se encuentran aseveraciones que indican que el Estado tiene el poder absoluto para ejecutar lo que le plazca. La razón es que "...el derecho de los poderes supremos puede determinarse por su poder" ²³.

Agrega que cada uno "...puede fácilmente caer en este peligro de someterse absolutamente al poder arbitrario de otro" ²⁴. En vista que los poderes soberanos tienen el derecho de mandar a su antojo, en cuanto tienen la potestad soberana. Sin embargo, los gobiernos arbitrarios, o altos poderes absurdos o muy violentos se dan rara vez, y si se aparecen duran poco tiempo.

Hasta el momento se han estudiado algunos motivos que impulsan a la desobediencia y la rebelión. Sin embargo, en esta misma orientación es importante -antes de pasar a analizar cuáles son los fines del Estado, en cuanto limitación del poder estatal- aclarar la existencia de dos tipos de rebeldía y en qué consiste la desobediencia.

4. El rebelde: dos enfoques

Spinoza distingue dos tipos de rebelde ²⁵: uno sedicioso, el cual se interpreta como aquel que se guía por su propio interés más no por el del bien común. Este sedicioso no sigue los consejos de la razón. El otro, es el sabio, quien no soporta la represión violenta contra la libertad de expresión, represión que puede conducir a la muerte; por lo tanto, tiene causas justas para rebelarse. El primero es completamente condenado, pero el segundo, al perecer, es visto en forma más positiva.

La rebeldía sediciosa se da cuando las ideas o la libertad de expresarlas se utilizan para: a) acusar al magistrado de iniquidad; b) promover los odios del vulgo hacia el magistrado; y c) cuando el rebelde intenta sediciosamente derogar por sí mismo la ley, en vez del magistrado. Este tipo de persona Spinoza dice que es seguramente un perturbador y un rebelde ²⁶.

El sedicioso es quien arguye o repugna al pacto cuando se piensa que: a) el poder soberano no se "apoya en derecho bastante"; b) "nadie está obligado a lo prometido" (buena fe); y c) "conviene a cada uno vivir de esa manera" ²⁷.

Las ideas sediciosas son aquellas que al exponerse destruyen el pacto, no mediando causa justa, sino que se dan por el engaño, el odio y la cólera²⁸.

Son aquellos hombres, según se deduce, que actúan por superstición o ambición; i.e., por egoísmo. Un ejemplo se ofrece en el TP: se señala a los militares como posibles usurpadores del poder, por tal motivo tienen que estar sometidos a un gran control por parte de los ciudadanos y las estructuras del Estado.

Las ideas no sediciosas son aquellas que no conducen a la ruptura del pacto, a la venganza, la ira y no envuelven acto alguno. Pero este tipo de ideas llegan a ser sediciosas cuando "...en un estado corrompido, en que hombres supersticiosos y ambiciosos que intentan engañar a los incautos lleguen a adquirir tanto prestigio que su autoridad valga más para la plebe que la misma del soberano" ²⁹. También, hay opiniones que parecen referirse sólo a lo verdadero y lo falso pero que son propagadas y divulgadas con intención inicua.

Por esto la libertad de expresión tiene límites, es decir no se puede conceder absolutamente ³⁰. El derecho de la libertad sólo puede mantenerse si no se toma la licencia para introducir alguna novedad a la república o para ejecutar algo contra las leyes recibidas.

El segundo tipo de rebeldía se relaciona más con aquellas personas que actúan siguiendo los consejos de la razón; por cuanto, obedecen a su naturaleza:

"...de tal modo se hallan constituidos los hombres, que nada soportan con mayor impaciencia que el ver tenidas como crímenes aquellas opiniones que creen verdaderas, y mucho más que se juzgue aquello que los mueve a piedad con Dios y con los hombres; de donde nace que sean aborrecidas las leyes y que se atreva contra los magistrados, juzgando los hombres, no cosa criminal, sino honradísima, promover sediciones e intentar algunos hechos violentos por esta causa de conciencia" 31.

Considérese que no toda acción de conciencia genera la rebelión. Sólo aquellas que se basan en ideas adecuadas que: (a) siguen los consejos de la razón, (b) responden a la utilidad colectiva, (c) rechazan el asesinato de las personas por sus opiniones, y además, (d) son reprimidas o juzgadas como criminales, cuando no lo son.

Spinoza no pretende ni hace un llamado a la rebelión. Recomienda otra forma de lograr el cambio de las leyes "injustas"; esta pretende incidir en las decisiones del poder supremo, convencer a quienes gobiernan, esto es mediante el debate ³². Cada uno entonces puede criticar a los poderes soberanos sin herir su poder y autoridad, es decir,

manteniendo la paz del Estado. A los soberanos les corresponde arreglar por decreto las cosas que requieran ser ajustadas ³³.

Lo expuesto en los párrafos anteriores implica: cada uno esta "obligado a obrar", incluso podría decirse, en contra de su conciencia, lo cual puede hacerse sin ultrajar la piedad o la justicia, y el propósito es para aparecer como ciudadano justo y piadoso. Esto supone, a criterio del autor del ensavo, que no actuar conforme a la propia conciencia. supone que no todas las leyes absurdas son contrarias a la razón, en cuanto no son complemente abominables; es más, Spinoza las considera soportables o tolerables. Además, presupone, que el Estado no sea violentísimo y que no suprima la libertad de expresión y de juzgar para que se puede dar el debate. En este sentido declara que la disposición de la naturaleza humana es tal, que aquellas leves que reprimen las opiniones de los hombres libres e irritan a los "hombres buenos", mas no son orientadas a corregir a los "hombres malos", no pueden ser defendidas sin graves prejuicios para el Estado.

Por supuesto, Spinoza no proporciona ningún mecanismo jurídico, mediante el cual se pueda ejercitar esta discusión de las ideas, efectuar la crítica o reclamar; en otros términos, no queda clarificado como se tutelan los derechos de los ciudadanos; aunque, del párrafo 30 del Capítulo 20 del TTP, se desprende la idea de que el gobernante podría crear leyes que tutelen esos derechos.

5. El desobediente

Cabe comparar al rebelde que no conduce al odio, la violencia y la ruptura del pacto con el desobediente. Empero, muchas leyes mandan lo que se debe creer, decir o escribir. Estas leyes institucionalizan, protegen o ceden a la cólera de "...aquellos que quieren consentir los pensamientos libres y que por cierta autoridad suya maldita, pueden fácilmente cambiar en rabia la devoción de la plebe y dirigirla a las cosas que se proponen" ³⁴.

En este sentido asevera que las leyes de tal índole no deben ser violadas. Esto se entiende en cuanto que emanan de las suprema potestad, y en principio se deben respetar y obedecer, pues son del común acuerdo. Empero, pueden ser violadas por "...aquellos que aman las virtudes y las artes y que reducen al estado a la situación angustiosa de no poder consentir hombres libres en su seno" 35.

Se interpreta que los desobedientes no se revelan violentamente, sino que se someten a la represión de los poderes supremos. Además, son personas honradas que no temen a la muerte, como sí el criminal.

Para concluir esta parte, manifiesta Spinoza que el mal mayor es desterrar a personas que piensan diferente, lo más pernicioso es conducir a la muerte a personas que no han cometido ningún crimen ni delito, tan solo por sostener un pensamiento libre.

Resta añadir otra razón por la cual se puede desobedecer, la cual radica en una distinción, que fue formulada por Kant, pero que se encuentra en Spinoza, entre derecho y moral, entre la obligación interna y la obligación externa. La obediencia no puede ser forzada, la obediencia debe darse por fe (la obediencia es interna), para que sea así, el poder soberano debe conservar la autoridad de buen modo, para no verse obligado a ceder ante los sediciosos; por lo tanto, debe conceder la libertad del pensamiento por necesidad. En donde a pesar de la diferencia de pensamientos y opiniones se pueda gobernar con armonía, esta es la mejor forma de gobierno pues es la más conveniente con la naturaleza humana.

6. Los fines del Estado: limitación del poder arbitrario

El propósito del Estado es una de las limitantes de sus acciones; este no consiste en:

"...dominar a los hombres ni acallarlos por el miedo o sujetarlos al derecho de otro, sino por el contrario, libertar del miedo a cada uno para que, en tanto que sea posible, viva con seguridad, esto es, para que conserve el derecho natural que tiene a la existencia, sin daño propio ni ajeno" ³⁶.

El objetivo del estado es convertir a los hombres en seres racionales, no en bestias o en autómatas, que desenvuelvan en todas sus funciones, y que no rivalicen por el odio, la cólera o el engaño, ni hagan la guerra por causas injustas (al parecer existen guerras que son justas). En resumen, el fin del Estado es la libertad. La libertad no es solamente el disfrute de los derechos humanos, también es la liberación de las pasiones.

Por otra parte, el criterio o la condición para mantener el pacto es la utilidad, e igual se puede considerar que anula el pacto de la multitud o de la mayoría. El pacto no se mantiene por la fe del otro, sino sólo cuando se le convence que de la ruptura del mismo se siguen más daños que ventajas para el que lo rompa, bajo el supuesto de que el Estado sigue los consejos de la razón, y es fiel a sus fines. Es posible, entonces, que quien tenga el poder soberano pierda la potestad de mandar, "...si pierden ésta pierden al mismo tiempo el derecho de imperar en todas las cosas, y cae en aquel o en aquellos que lo han adquirido y pueden guardarlo" ³⁷.

7. La rebelión por derecho natural

El Estado (o la sociedad) es autónoma, no existe nada por encima de él que lo juzgue o lo castigue, a no ser que sea otro Estado, pero aquí no se va a analizar con detalle el tema de las relaciones internacionales, sino que interesa estudiar la causa interna por la que el pacto se rompe. Este motivo consiste en que el Estado al no seguir los consejos de la razón y al no gobernar según sus fines, el mismo provoca su destrucción. En este sentido indica que:

"...los verdaderos cismáticos son los que condenan los escritos de los demás e instigan al presuntuoso contra los escritores (...) que aquellos son realmente perturbadores que en un estado libre pretenden destruir la libertad de pensamiento, que jamás puede ser disminuida" 38.

Para mantenerse autónomo el Estado tiene que mantener los motivos del miedo y del respeto; por esto el gobernante tiene que mantener una conducta honorable, no violar y despreciar las leyes por él dictadas, asesinar a los súbditos, violar a las vírgenes, así como otros cosas análogas que "...transformen el miedo en indignación y, por tanto, el estado político en estado de hostilidad" ³⁹.

La suprema potestad no tiene un poder absoluto, como ya se advirtió; por lo tanto, no es arbitrario. La suprema potestad, está sujeta a las leyes y en consecuencia puede pecar, este pecar es por acción o por omisión, pues la sociedad es autónoma en cuanto obra por mandato de la razón ⁴⁰.

Ratifica, con mucha precisión la tesis que se ha estado exponiendo, que los contratos o las leyes cuando no siguen la guía de la razón deben ser violadas, pero esta no es un labor -según Spinoza- de los individuos, sino de quien detenta a la suprema

potestad. Se llega a algo muy importante, legal y jurídicamente -según se define por el derecho civil, es decir el derecho positivo, al que Spinoza considera como el verdadero derecho- no se puede castigar a la suprema potestad o la sociedad ⁴¹.

Las leyes a las que se somete la sociedad son a las leyes del derecho natural, es decir por

"...el derecho de guerra; y la sociedad no está sujeta a ella, sino por lo mismo que lo está el hombre en el estado natural, el cual para poder ser autónomo o para no ser su propio enemigo, tiene que guardar o no darse muerte asimismo. Y, evidente esta cautela no es obediencia sino libertad de la naturaleza humana" 42.

Si las leyes son tan crueles y tan violentas, de tal manera que el Estado es infiel asimismo son, consecuentemente, leyes que se deben violar. En esta situación es cuando la rebelión tiene cabida. La rebelión, por lo tanto, es una consecuencia automática, al darse un debilitamiento del Estado, si éste no sigue los consejos de la razón, sus leyes, y sus fines, tiende a la desaparición, a la disolución del contrato. Aquí se interpreta que la rebelión esta en el orden del derecho natural, no es un verdadero derecho, pues no es derecho civil, es irracional por que recurre a la violencia, pero es el último recurso para la defensa del bien común.

La versión de Antonio Hermosa Andújar sobre este tema es análogo al expuesto en cuanto que la rebelión de las masas, no tiene un asidero jurídico, "...constituye su último recurso frente a un soberano cuyo comportamiento se guía por la sinrazón. Su origen por tanto no proviene de una fuente autónoma, de algún derecho legalmente reconocido" 43. No se repetirán los argumentos en torno a la idea citada, pero si se quiere resaltar que en definitiva se trata de una acción extrajurídica, este es un caso en que un derecho natural que no es reconocido como un derecho fundamental; i.e., no es positivizado.

Para Hermoso si bien la rebelión es una acción colectiva

"...no por ello procede de una decisión consciente: su causa primera es el miedo y su causa última y definitiva la conducta irracional y ajena que la provoca. Su estallido puede producirse en cualquier momento, ciertamente, toda vez que el soberano se comporte como un tirano: pero será siempre un acto apasionado de la masa. Nunca un acto de libertad" 44.

Esta última apreciación presenta algunas dudas -las cuales sólo se dejan planteadas- en tanto que

Hermosa considera que todos los hombres que se rebelan lo hacen por razones pasionales; sin embargo, como bien se apuntó en Spinoza cabe la posibilidad de que algunos rebeldes (los sabios) se subleven porque siguen la guía de la razón y conocen cuando un Estado no cumple con sus fines. Además, no es un rebelde sedicioso que actúa por puro egoísmo sino por una actitud altruista. Por último, si bien el origen de la rebelión radica en la sinrazón del Estado, las causas de la rebelión pueden ser calificadas de justas.

8. Conclusiones

La obra política de Spinoza muestra constantes fluctuaciones. Las cuales se prestan a diversas interpretaciones así como a confusiones. La primera reside en si los derechos humanos naturales se transfieren, ceden o se renuncian absolutamente o no. Se puede concluir que los derechos se ceden pero no absolutamente. De hecho no se ceden categóricamente a la libertad de conciencia, de pensamiento, de expresión, de enseñanza y de juzgar. Los de acción o de actuar conforme a como se piensa son a los que consideran que se ceden absolutamente, pero aún así, como es posible que el Estado falle, ni siguiera estos se ceden en forma contundente.

La segunda se da con relación a la defensa de los individuos frente al poder absoluto del Estado, por ende entre la seguridad del individuo y la seguridad del Estado. Procura Spinoza buscar un punto intermedio entre estos aspectos, la única forma es que tanto el Estado como los individuos coincidan en la búsqueda del bien común y un requisito indispensable es no reprimir las libertades.

Otro aspecto interesante es la fluctuación entre la obediencia y la desobediencia. Aquí se distinguen dos tipos de obediencia: una interna y otra externa, la primera es moral la segunda es coercitiva. Idealmente, la obediencia debiera ser interna, pero como esto no es así se recurre a la externa a fin de asegurar el bien común. La desobediencia no es bien vista por Spinoza especialmente cuando quien la ejecuta actúa erróneamente.

Se determinó una diferencia en la forma de concebir la realización del pacto social, en el TTP se considera que el pacto se da la decisión de la totalidad de los sujetos, en el TP por una decisión de la mayoría, y aquellos que no lo hacen por propia voluntad son obligados.

También, se detectó la presencia de dos tipos de rebeldes: el sedicioso y el sabio. El primero es inaceptable para Spinoza, el segundo es más tolerable.

En Spinoza la desobediencia, de alguna forma, conduce a la rebelión, sea esta sediciosa o no. La rebelión es la máxima desobediencia. Por eso, tiene que asegurarse de fundamentar la obediencia, ante todo, si se considera que uno de los más relevantes puntos de su teoría política es preservar la seguridad del Estado. La rebelión sólo se produce por acciones y circunstancias especiales de abuso del poder por parte del Estado. Interprétese, que la desobediencia y la rebelión son el caso más extremos de la defensa de los derechos humanos naturales en Spinoza.

La rebelión no se da de forma racional sino de manera irracional, puesto que se recurre a la violencia, que en última instancia es movida por las pasiones. La rebelión no se fundamenta en el derecho civil, sino en el derecho natural o lo que Spinoza llama el derecho de guerra. Así considerada la rebelión no es un verdadero derecho, en cuanto derecho positivo, hay muchos motivos que justifican que los ciudadanos puedan llegar a desobedecer las leyes o rebelarse. Si esto llega a suceder la sociedad misma desaparecería, por cuanto se desvanece el pacto.

La desobediencia y la rebelión no son algo deseado ni promovido por Spinoza. Son, como todo su realismo político, la confirmación de un hecho, y como tal, tiene que ser tratado. No obstante, se puede decir que ambos temas están presentes en su obra como una forma de previsión, de amenaza para los gobernantes, tal y como, lo da en entender

Notas

1. Se designan las obras de Spinoza con las siguientes abreviaturas: E (Etica), TTP (Tratado teológico político) y TP (Tratado político). Para escolio (Esc.), corolario (Col.), capítulo (Cap.), proposición (Pro.), definición (Def.) La versión castellana del TP, tiene dos numeraciones: una crítica y otra por simple numeración de párrafos. Aquí se sigue la segunda.

2. En este sentido Spinoza no es completamente naturalista en derechos humanos, puesto que no existe un orden jurídico que determine el derecho positivo. La mayoría de los autores indican la existencia de un compromiso moral, por el cual los individuos se comprometen a

someter las pasiones a la guía de la razón.

- 3. TP, Cap. 1, 1, p. 77. En este punto se sigue la interpretación de Domínguez, nota 5. Estas propiedades se puede decir no son morales, simplemente constituyen la naturaleza del ser humano.
 - 4. E, III, Pro. VI, VII, VIII.
- 5. TTP, Cap. 16, 2, p. 275. También en TP, Cap. 2, 276.
 - 6. TTP, Cap. 16, 3; TP, Cap. 2, p. 276.

7. TP, Cap. 2, 15, p. 92.

8. E, IV, Pro. XXXV, Col. 1, p. 280; Pro. XXXV.

9. TP, Cap. 2, 15, p.92.

- 10. E, IV, Pro. XXXV, Esc., p. 261
- 11. E, IV, Pro. XXXVII, Esc. 2.
- 12. Venegas, Villegas, Egennery, "El derecho en el pensamiento de Baruch Spinoza", en la Revista de Filosofía de la Universidad de Costa Rica, Volumen XVI, número 42, Diciembre, páginas 319-329, San José, 1977.

13. TTP, Cap. 16, 34, p. 282.

14. TTP, 17, 4, p. 292.

15. TTP, 20, 2, 3, p. 344-345.

16. TTP, Cap. 20, 13. p. 347.

- 17. TTP, Cap. 20, 9, p. 346. Antonio Hermoso afirma esta misma posición (en La teoría del Estado de Spinoza, primera edición, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Sevilla, Sevilla, 1989, p. 39). Spinoza se aleja de la doctrina naturalista en cuanto que los derechos humanos no se conceden sino que se reconocen.
 - 18. TTP, Cap. 20, 3, p. 344, 345.
 - 19. TTP, Cap. 20, 27, p. 350.
 - 20. TTP, Cap. 20, 28, p. 350.
 - 21. TTP, Cap. 20, 7, p. 345-346.
 - 22. TP, Cap. 3, 8, p. 105.
- 23. Dujovne indica que el límite del Estado no puede estar simplemente en el pacto "...pues la vigencia de éste depende del beneplácito del más fuerte, es decir, el estado. Spinoza busca la razón del límite del poder del estado en la noción misma de derecho: el derecho es poder y no puede entenderse más allá del poder" (Dujovne, León; Spinoza, tomo III, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 1943, p. 271). Domínguez interpreta que "...los límites del orden estatal vienen del sujeto o potestad suprema y del objeto a realizar por los súbditos" (op. cit. Nota 61, p. 104).

24. TTP, Cap. 16, 28, p. 281.

25. Atilano Domínguez, considera que en el TP el cisma o la sedición, es una justa amenaza contra el mal gobernante. No se comparte su apreciación que considera que en el TTP se rechaza todo cisma o sedición. (Introducción y notas, en Spinoza, Tratado político, Alianza Editorial, Nota 65, p. 106.)

26. TTP, Cap. 20, 15, p. 347.

27. TTP, Cap. 20, 21, p. 349.

28. TTP, Cap 20, 14, 20, p. 347-349.

29. TTP, Cap. 20, 21, p. 349.

30. TTP, Cap. 20, 10, p. 346.

31. TTP, Cap. 20, 29, p. 350-351.

32. TTP, Cap. 20, 15, p. 347.

33. Para Dujovne "...las pasiones se dirigen a la utilidad del ser individual, sin que este la conozca verdaderamente, pues sólo la razón es capaz de conocer esta utilidad. El Estado es un servidor de la utilidad de los individuos que en su mayoría no la conocen. El sabio acepta el estado existente aunque vea sus deficiencias porque está persuadido de que, con recursos diversos condena a los insensatos a la misma utilidad que la razón reconoce por sí sola", op. cit. p. 279.

34. TTP, Cap. 20, 33, p. 353.

35. TTP, Cap. 20, 34, p. 253.

36. TTP, Cap. 20, 11, p. 346.

37. TTP, Cap. 16, 28, p. 281. 38. TP, Cap. 4, 5, p. 115.

39. TP, Cap. 4, 4, p. 114.

40. TP, Cap. 4, 6, p. 116. La última parte de esta cita resulta muy relevante ya que Spinoza afirma que los individuos en forma aislada no pueden compeler al Estado, este es autónomo. Además, pone en evidencia que individualmente no se reclaman los derechos; por lo tanto, obligar al Estado a su cumplimiento. La garantía de los derechos humanos se establece por la buena fe del Estado, en cuanto este conoce la verdadera utilidad, y persigue el bien común. Al Estado sólo se le obliga de manera colectiva, i.e., en la medida en que existe una acumulación de fuerzas en su contra. En este sentido la rebelión no es una acción individual sino colectiva, dirigida por los sabios.

41. TP, Cap. 4, 5, p. 115.

42. Loc. cit.

43. Hermosa. op. cit., p. 69.

44. Loc. cit.

Álvaro Carvajal Villaplana
Escuela de Estudios Generales y Escuela de Filosofía
U.C.R.
correo electrónico. Acarvaja@cariari.ucr.ac.c.r.